



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA
ENERGÉTICA Y MINAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA
D.G. DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

23 NOV 2007

Entrada
Salida Nº 282

Madrid, 22 de noviembre de 2007.

Kurt Strunk
NERA Economic Consulting
Paseo de la Castellana, 13, 1º
28046 MADRID

Asunto: Adaptación de la autorización e inscripción de los agentes externos a la figura del comercializador.

La Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, fija en su disposición transitoria cuarta un plazo de seis meses para que los agentes externos que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley hubieran obtenido la autorización administrativa y estuvieran inscritos en el correspondiente registro administrativo, adaptasen su autorización e inscripción a la figura del comercializador.

No obstante, debido a la proximidad de la expiración del plazo mencionado y de la celebración de las próximas subastas, tanto de Emisiones Primarias como CESUR, esta Dirección General notifica que está previsto proponer al Ministro de Industria, Turismo y Comercio para su aprobación en la próxima Orden de tarifas, con entrada en vigor el próximo 1 de enero de 2008, una disposición adicional que recoja el contenido siguiente:

“Aquellas sociedades que con anterioridad a la finalización del periodo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, estén autorizadas para ejercer como agentes externos y cuenten con inscripción en los correspondientes registros administrativos, podrán ejercer su actividad como comercializadores en los términos y condiciones establecidos en su autorización, hasta el momento en que se realice el desarrollo reglamentario de la citada Ley 17/2007, de 4 de julio, necesario para proceder a su adaptación a la figura del comercializador.”




Jorge Sanz Oliva